

MEDIDAS Y APORTACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LA WEB DE XARXA NATURA 2000

PLANES DE GESTIÓN DE ÁREAS MARINAS Y TERRESTRES DE MENORCA

NOMBRE	ORGANISMO	PLANES DE GESTIÓN AFECTADOS	APARTADO DEL PG REFERIDO	APORTACIÓN	RESPUESTA MOTIVADA
Llorenç Capella	SECEMU (Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos	Costa sud de Menorca (Cap Negre)	Aportación genérica.	Substituir el nom al Pla de Gestió de la Costa Sud de Menorca ja que coincideix amb un altre elaborat anterior i anomenat de la mateixa manera i que inclou altres LICs, per així evitar confusions i malentendes	El nombre coincide por la ZEC denominada Cap Negre formará parte del Plan de Gestión de la Costa Sud de Menorca (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014 por el que se inicia el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) determinados lugares de importancia comunitaria (LIC) de las Illes Balears y aprobar los planes o los instrumentos de gestión correspondientes, BOIB núm. 140, 11 de octubre 2014).
		Costa sud de Menorca (Cap Negre); Costa nord de Menorca; ZEPA interiores de Menorca	Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Objetivo 5.	Incloure dins el Marc Legal i en concret a l'apartat de normativa Autonòmica dels dos Plans de Gestió la Resolució del Conseller d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de 6 de febrer de 2014 a o on s'aprova el Pla de Recuperació de la Ratapinyada de peus grans i de Conservació de Quiròpters cavernícoles de les Illes Balears (BOIB nº 25 de 20 de febrer de 2014).	Se incluye como medida regulatoria (NR) en el Objetivo 5 en los PG Costa nord de Menorca, Costa sud de Menorca (Cap Negre) y ZEPA interiores de Menorca. Nueva medida: "Aplicación de las medidas contempladas en el Plan de Recuperación del Murciélagos ratonero patudo y el Plan de Conservación de Quirópteros Cavernícolas de las Islas Baleares (BOIB nº 25 de 20 de febrero de 2014)".
		Costa sud de Menorca (Cap Negre); Costa nord de Menorca	Ap. 2.4	La inclusió de l'hàbitat 8330 (Coves marines submergides o semi submergides) a l'inventari de tipus d'hàbitat d'interès comunitari presents al Pla de Gestió de la Costa nord de Menorca i al Pla de Gestió de la Costa sud de Menorca, per poder efectuar la seva descripció, valoració i estat de conservació, descriure els objectius i proposar mesures de conservació.	Se incluye como hábitat adicional y se contemplan las medidas del objetivo 7 para el mismo, en los Planes de Gestión de Costa nord de Menorca y Costa sud de Menorca (Cap Negre).
		Costa nord de Menorca	Ap. 2.4	La inclusió de <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Myotis emarginatus</i> i <i>Miniopterus schreibersii</i> dins l'inventari d'espècies presents al Pla de Gestió de la Costa nord de Menorca, per poder efectuar la seva descripció, valoració i estat de conservació, descriure els objectius i proposar mesures de conservació. Totes elles presents a l'annex II de la Directiva Hábitats i amb Pla de Recuperació o Conservació aprovats a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.	Se incluyen como especies adicionales en el Plan de Gestión de Costa nord de Menorca.
		Costa sud de Menorca (Cap Negre)	Ap. 2.4	La inclusió de <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> i <i>Myotis emarginatus</i> dins el inventari d'espècies presents al Pla de Gestió de la costa sud de Menorca, per poder efectuar la seva descripció, valoració i estat de conservació, descriure els objectius i proposar mesures de conservació. Totes elles presents a l'annex II de la Directiva Hábitats i amb Pla de Recuperació o Conservació aprovats a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.	Se incluyen como especies adicionales en el Plan de Gestión de Costa sud de Menorca.
		Costa sud de Menorca (Cap Negre); Costa nord de Menorca	Ap. 2.4	La inclusió de <i>Plecotus austriacus</i> dins altres espècies importants de flora i fauna al Pla de Gestió de la costa nord de Menorca i al Pla de Gestió de la costa sud de Menorca. Catalogat com a vulnerable al Llibre Vermell de vertebrats de les Illes Balears.	Se incluyen como especies adicionales en el Plan de Gestión de Costa nord de Menorca y Costa sud de Menorca.
Rocio Fernández Olivares	Cofradía de Pescadores de Formentera	Áreas marinas de Formentera	Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj. 4. Normas regulatorias	Se puede comprobar por varios testigos, como es el caso de los biólogos, que en las zonas LIC las especies de interés para las personas que practican la pesca submarina, como mero, cigala real, dentol, anfós ilis, roja, etc. Están reducidas, y en cambio el resto de las especies más comerciales, son más comunes encontrarlas, ya que no son de interés para la pesca submarina, y ellos tienen la posibilidad de elegir lo que más les convienen. Para ellos es un negocio, no un deporte. La reducción de la falta de pescado no es solo debido a los pescadores profesionales, sino que la pesca submarina también tiene que ver en dicha reducción. Los pescadores de Formentera buscan una pesca más sostenible para llegar a conservar las especies y el futuro de la pesca. Por ello, estaríamos de acuerdo si se llegase a la prohibición de la pesca submarina en las zonas LIC e incluso la prohibición de ciertas especies como el mero y la cigala real.	En los Planes de Gestión no se contempla la prohibición estricta de la pesca recreativa en ninguna de sus modalidades en todo el ámbito del plan, ya que no afecta a especies objeto de protección de este Plan de Gestión. En cambio se propone la evaluación del impacto de las diferentes artes de pesca y la progresiva sustitución por artes menos agresivas de forma coherente con las afecciones detectadas sobre hábitats y especies de la Red Natura 2000, así como medidas de refuerzo de la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa.

NOMBRE	ORGANISMO	PLANES DE GESTIÓN AFECTADOS	APARTADO DEL PG REFERIDO	APORTACIÓN	RESPUESTA MOTIVADA
Pere Pons Bagur	Penya Ciclista Ciutadella & Coordinadora de Camins de Menorca	Costa nord de Menorca; ZEPA interiors de Menorca; Costa sud de Menorca	Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj. 1. Promoció de la coordinació a nivell interadministratiu i intersectorial.	NR 1 Apartado a): Trobem necessària la separació i valoració diferent, pel seu impacte, les activitats o proves esportives entre no competitives i competitives (oficials o no, si hi ha classificació i entrega de premis per la classificació és competitiu). No és el mateix, ni provoca el mateix impacte, una excursió, marxa o volta, no competitiva i controlada a peu, en bicicleta i a cavall, que una carrera, amb aquestes mateixes modalitats, on el que importa és passar amb el menor temps possible. També veïm necessària una separació entre les activitats o proves no motoritzades i les motoritzades.	Las actividades recreativas o deportivas que se quieran llevar a cabo en los espacios tienen que contar con un Informe de afección previo a su autorización, lo que garantiza la protección de los espacios y la no afección sobre hábitats y especies de las mismas.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj. 1. Promoció de la coordinació a nivell interadministratiu i intersectorial.	NR1 Apartado h): A part, de la conservació i manteniment dels camins existents, hauria d'incloure la recuperació d'antics camins públics.	Se considera que está bien tal y como está redactado.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj.5. Establiment de mesures necessàries per frenar les pressions i responguen a les exigències ecològiques dels habitats i espècies presents.	ME2: Estableix una protecció de 15 m. al voltant de les basses temporals. També hauria de permetre i promoure la visita, informació, divulgació i interpretació dels seus valors.	Se trata de un hábitat muy frágil y sensible a las alteraciones, por lo que no se considera compatible con la conservación fomentar las visitas cuando se sitúan en entornos de difícil acceso. En muy pocos casos los estanques se encuentran en terrenos públicos y accesibles a los visitantes. La nueva redacción de esta medida recoge la aplicación de medidas del Plan de Gestión de la Red de Estanques Temporales de Menorca elaborado en el proyecto LIFE BASSES, donde se contempla la divulgación de los valores del hábitat. La divulgación también se engloba de manera más genérica en las medidas del Obj. 3.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj.3. Difusió dels valors naturals dels habitats i espècies presents en el territori en l'àmbit del Pla.	ME4: A més d'organitzar activitats participatives de revegetació, reforestació i control d'espècies invasores, a de donar a conèixer els espais protegits i els seus valors, al mateix territori no en una exposició, o en una vitrina com si fos un museu.	Se incluye como medida "Organizar actividades participativas en colaboración con entes y asociaciones locales, para acciones de revegetación, reforestación y control de especies invasoras, así como visitas guiadas interpretativas".
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj.5. Establiment de mesures necessàries per frenar les pressions i responguen a les exigències ecològiques dels habitats i espècies presents.	MS3: Catalogar els itineraris actualment emprats per a la pràctica del senderisme, l'equitació i els vehicles no motoritzats, valorar les amenaces a les espècies i els hàbitats i definir la regulació del seu ús. S'ha de tenir en compte que hi pot haver camins ara emprats que siguin privats i demà, amb tot el seu dret, ens poden impedir el pas i tancar-lo. És fa necessari clarificar les titularitats dels camins. Els Ajuntaments, que són els titulars dels camins públics, han de tenir un Inventari de tots els Bens Municipals, on hi ha d'haver catalogats els camins públics, amb l'inventari de Camins Públics. Municipals, hi estan obligats per la Llei Municipal i de Règim Local. Una eina jurídica imprescindible pels usuaris dels camins i les mateixes institucions públiques. A Menorca només dos Ajuntaments el tenen fet com diu la llei. S'ha de fer aquest inventari, com toca i ben fet, a nivell insular amb la col·laboració del Consell Insular de Menorca i tots els Ajuntaments. Els camins públics són els únics que ens garanteixen l'accés als espais naturals.	Se considera apropiada la redacción de la medida; la diferenciación de la titularidad es irrelevante para la gestión.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj.5. Establiment de mesures necessàries per frenar les pressions i responguen a les exigències ecològiques dels habitats i espècies presents.	MS4: Analitzar la capacitat d'acollida recreativa a l'hàbitat i les necessitats d'accés i estacionament. Això només ho podrem fer al tenir en compte tots els camins públics, una feina pendent com hem dit al punt d'abans, i els privats.	Es correcta la apreciación. El inventario de todos los caminos públicos no es objeto concreto de este plan, y deberá ser realizado con la colaboración del Consell Insular y los Ajuntamientos.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj.6. Manteniment de la connectivitat dels habitats i accions per evitar la fragmentació.	NR9: Es permetrà el senderisme, l'equitació i la circulació amb vehicles no motoritzats per camins i itineraris existents. Aquestes tres activitats, respectuoses amb el medi, s'han de permetre a tots els camins, els existents i els antics camins públics que es puguen anar recuperant després de fer l'inventari de Camins Públics, com hem apuntat a les Mesures Estratègiques. Com més camins hi hagi per emprar millor, així els usuaris anirem pels camins en lloc de tenir temptacions de sortir d'ell, de l'únic o pocs camins, i afectar la vegetació, a l'hora que no hi ha tanta acumulació de gent a un mateix camí. S'entén que pot haver-hi camins o zones on sigui convenient o necessari fer una regulació del seu ús, regulació no prohibitiva, i consensuada amb tots els afectats per a que sigui acceptada i respectada per tothom.	Se entiende que los caminos existentes a efectos de este plan, incluyen aquellos caminos públicos que puedan recuperarse.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies. Obj.6. Manteniment de la connectivitat dels habitats i accions per evitar la fragmentació.	NR2: Restringir el trànsit no motoritzat (senderisme, equitació i vehicles no motoritzats) fora dels camins existents i itineraris autoritzats. Per aquest mateix motiu és molt important el tenir inventariats tots els camins públics. Com més camins tinguen per emprar, menys temptacions de sortir-se d'ells hi ha, com hem dit a la Mesura Estratègica 3 i a la Norma Reguladora 9 del punt 5.	Es correcta la apreciación. El inventario de todos los caminos públicos no es objeto concreto de este plan, y deberá ser realizado con la colaboración del Consell Insular y los Ajuntamientos.
Montse Boqué	Govern Illes Balears (DG Ordenació del Territori)	Llevant de Mallorca		En la reunión del pasado dia 17 de noviembre, sobre la propuesta de 5 Plans de gestió, un d'ells el de Costa de Llevant de Mallorca, en la informació d'aquest PRUG, consta que l'EDAR de Calas de Manacor, a on es depuren les aigües residuals de Cala Romántica, Cala Mèdia y Porto Cristo Novo, té un emissari submarí a la Platja de l'Estartit d'en Mas. Revisada aquesta informació amb personal de l'ABAQUA, resulta que no consta que hi hagi cap emissari submarí en aquest indret, Aquesta EDAR aboca el seu esfluent a pous d'infiltració en el terreny, no per un emissari submarí.	Se revisa y corrige en el Plan de Gestión de Costa de Llevant
				En canvi l'EDAR de Calas de Mallorca té un emissari submarí que està situat a Cala Antena, gestionat per ABAQUA. Per la qual cosa us informo per a que es pugui corregir aquesta errada	

NOMBRE	ORGANISMO	PLANES DE GESTIÓN AFECTADOS	APARTADO DEL PG REFERIDO	APORTACIÓN	RESPUESTA MOTIVADA
Miquel Truyol Olives		Costa nord de Menorca; ZEPA interiors de Menorca; Illa de l'Aire (Menorca); Àrees marínes de Menorca; Costa sud de Menorca	Ap. 3.4. Descripción de usos e impactos	Referent a la pressió B07 "Otras actividades forestales" relaciona de forma directa la gestió forestal amb la disminució del risc d'incendis. No seria sempre així ja que alguns aprofitaments actuals poden en realitat incrementar el risc d'incendis (per exemple aprofitaments de biomassa que en la seva execució afavoreixen espècies pirofítes i heliófites). En altres casos l' "Abando" pot dur a un increment de la maduresa de la massa forestal el que millora el que està desmòstrat que augmenta la resistència als incendis forestals i pot contribuir a millorar l'estat de conservació dels hàbitats. Sobre tot en l'habitat 9340.	Se revisa el contenido de esta presión y se modificará, si es apropiado, en los Planes de Gestión de Costa nord de Menorca y ZEPA interiors de Menorca.
			Ap. 3.4. Descripción de usos e impactos	Referent a la pressió D01 "Sendas pistas y carriles bici" S'identifica com un impacte positiu. Està documentat que en ocasions la pressió d'ús públic difusa i no intensiva pot ser més impactant que una pressió d'ús públic intensiva però concentrada sobre tot el que fa referència a zones vitals (nidificació, dormidors) per la conservació d'espècies d'interès comunitari de fauna, algunes d'elles com el Milvus milvus, o Neophron percnopterus que presentaven a la zona importants poblacions a la zona de la Vall dins l'àmbit de gestió de la zona nord de Menorca i l'àmbit de gestió de les ZEPA interiors.	Se revisa el contenido de esta presión y se modificará, si es apropiado, en los Planes de Gestión de Costa nord de Menorca, ZEPA interiors de Menorca y Costa sud de Menorca (Cap Negre).
			Ap. 3.4. Descripción de usos e impactos	Afegeix com pressió i impacte l'ús públic a coves marines a sgui per transport col·lectiu "golondrines" o individual organitzat "piragues"	Se incluye esta presión en actividades recreativas y deportes acuáticos en el apartado de presiones de los Planes de Gestión de Costa nord de Menorca, Costa sud de Menorca (Cap Negre) e Illa del Aire.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies. Obj. 1. Promoció de la coordinació a nivell interadministratiu i intersectorial. NR1.	Quant als plans, programes i projectes que es considera que no afecten de forma apreciable la xarxa natura, afegeix un condicionant en els informes preceptius per permeti que puguin seravaluades a posteriori i abans de la revisió del pla de gestió un mínim d'un 5% de plans i projectes de cada tipologia per poder definir i concretar millor la tipologia dels plans i projectes que no afecten. Aquests resultats haurien de figurar al informe de seguiment de la gestió previst al punt 5 del Pla de gestió.	Se proponen medidas adicionales para reforzar la vigilancia sobre las actividades llevadas a cabo en el ámbito de los espacios incluidos en los Planes de Gestión. En todo caso, si el informe determina que puede haber afectación a los valores naturales, la actividad podrá condicionarse a la realización de medidas correctoras y ser objeto de un plan de vigilancia, en el caso de que llegue a autorizarse.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies. Obj. 1. Promoció de la coordinació a nivell interadministratiu i intersectorial. NR1.	Crear una base de dades d'ús intern que identifiquin de forma georeferenciada damunt el territori per cada ZEC tots els plans i projectes informats tant si requereixen Estudi de repercussions ambientals com no. Aquesta eina facilitaria la posterior evaluació del Pla de Gestió.	Se incluye como medida de coordinación administrativa en todos los Planes de Gestión, en el objetivo 1. Nueva medida: "Crear una base de datos que recoja de manera georeferenciada todos los planes, proyectos o actividades autorizados en el ámbito del Plan de Gestión, ya sea mediante evaluación de repercusiones como no, para el correcto seguimiento y evaluación del Plan de Gestión (ME)".
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies. Obj. 6.	Quant a la Mesura 6.1. No es pot generalitzar que els aprofitaments forestals ni la reducció de càrrega de combustible afavoreixin una major resistència als incendis forestals. En alguns casos és just al contrari. S'ha d'avaluar en cada cas l'afecció d'aquestes pràctiques a l'estat de conservació dels hàbitats d'interès comunitari segons les directrius estandarditzades a nivell ministerial.	Se matiza la redacción de la medida: "Fomentar mejoras silvícolas, promover tratamientos preventivos y reducir (en zonas críticas y de alto riesgo) la carga de combustible vegetal para garantizar la resistencia frente a incendios forestales y enfermedades o plagas. (MS)"
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies.	És molt important que els plans de gestió forestal de finques passin Estudi de repercussions ambientals en la previsió que aquests augmentin considerablement.. S'han vist en els casos ja existents que en ocasions els objectius i la execució del pla forestal no és compatible amb les directrius estableties a nivell ministerial per la conservació dels hàbitats d'interès comunitari. Sobre tot en el referent als Hàbitats 9340, 9320 i 5110.	Se incluye como norma regulatoria en el objetivo 6 en los Planes de Gestión de Costa nor de Menorca y ZEPA interiors de Menorca. Nueva medida: "Someter a evaluación de repercusiones ambientales los planes de gestión forestal que afecten al ámbito del PG (NR)".
		Illa de l'Aire (Menorca)	Ap. 3.4. Descripción de usos e impactos	Afegeix la caça com a pressió, principalment per espècies d'interès comunitari com el Puffinus	Se incluye en el apartado 3.4 del Plan de Gestión de Illa del Aire, así como en los Planes de Gestión de Costa nord de Menorca y ZEPA interiors de Menorca.
			Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies. Obj. 2.	Afegeix en la mesura reglamentària d'avaluació dels plans tècnics cinegètics que s'ha d'avaluar especialment els efectes de les reintroduccions de fauna cinegètica a l'illa per les espècies d'interès comunitari presents .	No se considera necesario especificar el tema de reintroducciones. Este se evalúa dentro del Plan Técnico de Caza.
Cristina Mari	PUERTOS DEPORTIVOS DE BALEARES ASOCIADOS	Àrees marínes de Mallorca, Àrees marínes de Formentera, Àrees marínes d'Eivissa, Àrees marínes de Menorca; Es tracta d'una aportació genèrica	Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies. Obj. 5.	En cas de proposar-se l'instal.lació de nous camps de boies al qualsevol àrea marina de les Illes Balears, pregam: 1) Que sigui consensuada amb el sector, donat que l'implantació de boies es un tema sensible, que incideix al turisme (nàutic) i afecta al fondeig, tradicionalment, illure. 2) Que sigui a zones on realment la regulació del fondeig (que en general ha de quedar illure) resulti imprescindible per la conservació i no simplement una qüestió d'ordenació o amb destí a l'exploitació econòmica (un camp de boies no ha de ser mai equivalent a un port). 3) En les àrees resultat inevitable regular el fondeig (zones molt puntuals), aquesta activitat ha de ser enfocada com a complementària, sense ànim de lucre i, a ser possible, amb la participació de les organitzacions o associacions del sector.	Se consensuarán las zonas de regulación de fondeo con el sector náutico.
Rafel Palmer Ramiro	Asociación de Clubes Náuticos de Baleares	Es tracta d'una aportació genèrica	Ap. 4.3. Medidas propuestas para hàbitats y especies. Obj. 5.	Cuando los planes de gestión impliquen la regulación de zonas de fondeo, se solicita que se consulte a las asociaciones representativas de las instalaciones náuticas.	Se consensuarán las zonas de regulación de fondeo con el sector náutico.
				Que cuando esa regulación se deba a la presencia de posidonia, se justifique debidamente y de forma fehaciente la presencia de la misma, no debiendo existir zonas de fondeo regulado en áreas libres de posidonia..	La regulación del fondeo solo se prevé por motivos de conservación del hábitat de posidonia, y por tanto solo afectará a áreas pobladas por esta planta o bien en donde esté en estado de degradación, para su recuperación. La cartografía del hábitat que se propone en el marco de este plan garantiza la correcta ubicación de las zonas de fondeo regulado.
				En el caso de que esas zonas de fondeo sean gestionadas por entidades privadas, estas deberán ser entidades sin ánimo de lucro, y el fondeo será gratuito si es posible.	Se recoge la aportación y se tendrá en cuenta en el momento de la regulación.
				El sector náutico deberá formar parte de los distintos consejos rectores y otros órganos de participación o de gestión, a través de sus asociaciones más representativas o de las instalaciones náutico-deportivas más cercanas.	Se consensuarán las zonas de regulación de fondeo con el sector náutico.

NOMBRE	ORGANISMO	PLANES DE GESTIÓN AFECTADOS	APARTADO DEL PG REFERIDO	APORTACIÓN	RESPUESTA MOTIVADA
Miquel Pons Tomàs		Àrees marines de Mallorca; Àrees marines de Formentera; Àrees marines d'Eivissa; Costa nord de Menorca; Illa de l'Aire (Menorca); Àrees marines de Menorca; Costa sud de Menorca; Es tracta d'una aportació genèrica	Aportación genérica.	Se adjunta un documento con un amplio proyecto cuya finalidad es proteger y estudiar las praderas de posidonia, por medio de la creación de un campo de boyas.	Se revisará y analizará el documento enviado adjunto.
José Ignacio Arroyo Cabeza	Autoridad Portuaria de Baleares	Àrees marines de Mallorca; Àrees marines de Formentera; Àrees marines d'Eivissa; Costa nord de Menorca; Illa de l'Aire (Menorca); Àrees marines de Menorca; Costa sud de Menorca; Es tracta d'una aportació genèrica	Aportación genérica.	Necesitamos que se incluya exención en el ámbito de los puertos, faros y señales marítimas del dominio público marítimo terrestre adscritas a esta Autoridad Portuaria sobre el límite de emisiones radioeléctricas que puedan emitir, así como de cualquier obra de mejora y mantenimiento de los puertos y de las señales marítimas, tanto luminosas como radioeléctricas. Ello es debido a que en ocasiones, por requerimientos del servicio de seguridad, en algunos faros y señales marítimas, se puede llegar a sobrepasar el límite establecido por el REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, debiendo vallar la zona en que se sobrepasa el límite para zonas públicas. Así mismo, cualquier obra de mejora y mantenimiento de los puertos de la APB debe tener consideración de exenta en cuantas disposiciones de protección se incorporen a la zonas LIC y ZEPA, debido a su carácter de interés general para la población de Baleares.	Se tendrá en cuenta en puertos de competencia autonómica.
Marta Carreras	OCEANA	Àrees marines de Mallorca; Àrees marines de Formentera; Àrees marines d'Eivissa; Costa nord de Menorca; Illa de l'Aire (Menorca); Àrees marines de Menorca; Costa sud de Menorca	Ap. 4.3. Medidas propuestas para hábitats y especies.	Realizar un censo de las embarcaciones que operan en la zona, las artes usadas y especies objetivo.	No se considera una medida necesaria para la gestión de los hábitats y especies Natura 2000. Es una acción que deberá llevar a cabo el órgano competente en pesca.
			Aportación genérica.	Realizar un análisis de esfuerzo pesquero de la zona y establecer un seguimiento del rendimiento pesquero con la finalidad de poder establecer las medidas de gestión oportunas según los resultados obtenidos.	En los planes se contempla una medida en este sentido.
			Aportación genérica.	Se debería aportar cartografía con información actualizada de los diferentes hábitats marinos, junto a datos de batimetría y actividad pesquera. Para determinar la distribución de las embarcaciones de arrastre se podrían utilizar datos VMS (Cañas azules) o señales del sistemas de identificación automática (SIA) que las embarcaciones pesqueras de a partir de 15m de eslora están obligadas a llevar. También se debería introducir datos de otras modalidades de pesca, consultando a las cofradías de pescadores, a la administración y a institutos de investigación (IEO, CSIC, etc). Esto permitiría situar donde faenan estas embarcaciones y detectar los conflictos que presenta esta actividad con la conservación de los hábitats y especies en los diferentes lugares de la RN2000.	Se incluye una medida específica: "Coordinar con la administración competente en materia pesquera la actualización cartográfica de las artes de pesca y la situación donde operan las embarcaciones. (ME)".
			Aportación genérica.	Prohibir las modalidades de pesca profesional industrial: arrastre, cerco, cerco y palangre de superficie.	Se incluye en la medida 5.8 c) Prohibida la pesca de arrastre, cerco y palangre de superficie, así como los campeonatos y competiciones de pesca en el ámbito marino del PG, en aquellos planes que corresponda.
			Aportación genérica.	Prohibir la pesca submarina, el jigging y las competiciones de pesca de cualquier tipo.	La prohibición de competiciones está incluida en la medida mencionada 5.8. c). Para las modalidades de pesca recreativa no se contempla una prohibición total en el ámbito del PG, aunque si que se puede valorar establecer áreas de exclusión en función de datos de impacto y en nuevas áreas que se puedan proponer como reservas de pesca. Se ha propuesto nueva medida para el ámbito del islote de Es Porros (Menorca) derivada de las consultas a expertos.
			Aportación genérica.	Substituir los trasmallos por nasas para la pesca de la langosta y fomentar el uso de nasas para pescado, en lugar de redes.	Se analizará con el órgano competente en materia de pesca, las nuevas medidas propuestas en los LIC, en cuanto a las artes de pesca utilizadas.
			Aportación genérica.	Prohibir la captura, recolección o extracción de las especies del Anexo IV y asegurar la no afectación de las actividades humanas sobre estas, en especial para <i>Lithophaga lithophaga</i> y <i>Pinna nobilis</i> .	Se incluyen en varias medidas propuestas en los planes, según corresponda. Medidas: "En el ámbito marino del área Natura 2000 queda prohibida la captura o recolección de <i>Lithophaga lithophaga</i> y <i>Pinna nobilis</i> (NR)"/ "La <i>Pinna nobilis</i> y <i>Lithophaga lithophaga</i> , cuya captura o recolección está prohibida por su condición de especie recogida en el Anexo IV de la Directiva 92/43, será objeto de medidas de especial vigilancia e inspección."
			Aportación genérica.	Cigarras de mar (<i>Scyllarides latus</i> , incluida en el Anexo V) (1) prohibir la captura y comercialización de hembras ovadas de la especie; (2) establecer un sistema de control de los viveros durante el período de veda temporal; (3) desarrollar identificadores específicos no replicables para la captura comercializada en lonja con el fin de minimizar la venta directa.	Se considera apropiado mantener las medidas propuestas en estos sentido: "Elaboración de un informe de evaluación de las actuales restricciones de captura de las especies <i>Scyllarides latus</i> y <i>Corallium rubrum</i> en base a la documentación científica más actual (ME)". Se tendrá en cuenta la aportación y se revisará en colaboración con pesca.
			Aportación genérica.	Prohibir la captura, recolección o extracción de Coral rojo (<i>Corallium rubrum</i> , incluida en Anexo V).	Se considera apropiado mantener las medidas propuestas en estos sentido: "Elaboración de un informe de evaluación de las actuales restricciones de captura de las especies <i>Scyllarides latus</i> y <i>Corallium rubrum</i> en base a la documentación científica más actual (ME)". Se tendrá en cuenta la aportación y se revisará en colaboración con pesca.
			Aportación genérica.	Prohibir el uso de redes que toquen el fondo (p.e. trasmallos, arrastre, etc), en zonas donde se encuentren <i>Lithothamnium coralloides</i> y <i>Phymatolithon calcareum</i> , ambas especies formadoras de fondos de maerl, que son de gran importancia ecológica (incluidas en Anexo V).	Ya se ha considerado una medida de prohibición para la pesca de arrastre.

NOMBRE	ORGANISMO	PLANES DE GESTIÓN AFECTADOS	APARTADO DEL PG REFERIDO	APORTACIÓN	RESPUESTA MOTIVADA
Marta Carrera	OCEANA	Arees marines de Mallorca; Arees marines de Formentera; Arees marines d'Eivissa; Costa nord de Menorca; Illa de l'Aire (Menorca); Arees marines de Menorca; Costa sud de Menorca	Aportación genérica.	Fondeo: Oceana propone que se establezca una zonificación que contemple 3 tipos de usos en función de los hábitats que allí se encuentren: 1) Áreas de fondeo permitido: el patrón podrá fondear en zonas delimitadas de manera clara para ello (señalizadas con boyas, coordenadas que permitan situar en cartas náuticas, etc.), donde se asegurará que se encuentran fondos de arena y no hay presencia de posidonia, maerl, arrecifes o cualquier otro tipo de hábitat singular o de importancia ecológica como praderas de <i>Cymodocea nodosa</i> , etc. En las épocas de mayor afluencia de embarcaciones se establecerá un servicio de asistencia al fondeo, información y vigilancia, para asegurar que las embarcaciones fondean en estas áreas delimitadas. 2) Áreas de fondeo regulado con boyas. El patrón debe amarrar en las boyas habilitadas en estas áreas. Estas boyas deberán instalarse mediante sistemas de bajo impacto ambiental y no deben afectar a fondos de posidonia, maerl, arrecifes o cualquier otro tipo de hábitat singular o de importancia ecológica. 3) Áreas de fondeo prohibido. Debido a la existencia de hábitats marinos singulares y de elevada importancia ecológica, como fondos de Posidonia oceanica.	Los Planes de Gestión mantienen la zonificación para fondeo regulado y prohibido existente en los Planes de Gestión marinos vigentes. El resto de áreas se consideran de fondeo libre condicionado, donde el fondeo sólo se permitirá sobre fondos de arena y nunca sobre posidonia, maerl, arrecifes o cualquier otro tipo de hábitat singular o de importancia ecológica, como praderas de <i>Cymodocea nodosa</i> . Se proponen las siguientes medidas en los Planes de Gestión, según sean apropiadas y según correspondan: "Realización de estudios para establecer una zonificación de la actividad de fondeo en aquellas zonas con presencia de Posidonia oceanica en las que no esté regulado y la presión de esta actividad sea alta, dentro del ámbito marino del Plan de Gestión (ME)", y "Delimitar y señalizar las áreas de fondeo regulado y prohibido mediante sistemas de balizamiento, con el fin de proteger áreas de especial sensibilidad para las praderas de Posidonia oceanica (ME)".
			Aportación genérica.	La práctica del buceo con escafandra autónoma se debe regular y/o prohibir en zonas que se ponga en peligro la conservación de ciertos hábitats o especies.	Las affectiones de la práctica de buceo con escafandra autónoma se valorará en el seguimiento del Plan de Gestión.
			Aportación genérica.	Prohibir la instalación de emisarios submarinos sobre posidonia u otros hábitats marinos de interés ecológico como maerl, arrecifes, etc. El efluente de dichos emisarios tampoco podrá afectar a este tipo de hábitats.	La instalación de emisarios está sujeta a evaluación de repercusiones ambientales. Se contempla una medida específica: "Las nuevas instalaciones de emisarios marinos requerirán un estudio de impacto ambiental según establece el artículo 39 de la Ley 5/2005, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las islas Baleares (LECO) (NR)".
			Aportación genérica.	Prohibir la construcción de instalaciones de acuicultura, la inmersión de arrecifes artificiales y similares, y la construcción y/o ampliación de instalaciones náuticas o portuarias.	La instalación de arrecifes artificiales o instalaciones náuticas se evaluará caso por caso según el art. 39 de la LECO.
			Aportación genérica.	Prohibir la extracción de áridos, arena y otros sedimentos, sin ninguna excepción.	Se redactan las medidas tal que así: "Prohibir la extracción de áridos para construcción", y "Prohibir la extracción de arena y otros sedimentos para regenerar playas, salvo proyectos instados por las administraciones públicas, para el cumplimiento de sus fines, que no produzcan efectos apreciables en el hábitat".
			Aportación genérica.	Asegurar que no se producen vertidos desde embarcaciones (lavados de sentinas, vertidos de aguas fecales, etc.).	Esto se contempla dentro del refuerzo de la vigilancia intensiva en temporada de verano. Se ha propuesto una nueva medida derivada de los talleres "Realizar acciones de vigilancia intensiva en temporada de verano en todo el ámbito marino, en especial en zonas de fondeo regulado, prohibido y condicionado. (ME)".
			Aportación genérica.	Establecer un sistema de vigilancia efectivo y suficiente para asegurar el cumplimiento de las medidas de gestión y garantizar el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los diferentes hábitats y especies. Esta vigilancia deberá contar con turnos y horarios variables, tanto diurnos como nocturnos, y los medios necesarios para que esta vigilancia sea efectiva (embarcaciones, cámaras de visión nocturna, cámaras fotográficas de largo alcance, drones, etc.). También se deberá dotar a los agentes de la autoridad con la formación legal y los recursos necesarios para que se asegure la efectividad y solidez de las denuncias efectuadas. Finalmente, se deberían establecer las sanciones correspondientes.	Se ha propuesto una nueva medida derivada de los talleres "Realizar acciones de vigilancia intensiva en temporada de verano en todo el ámbito marino, en especial en zonas de fondeo regulado, prohibido y condicionado. (ME)".
			Aportación genérica.	Establecer un sistema de seguimiento del grado de conservación de los diferentes hábitats y especies, con el fin de poder aplicar, si es necesario, medidas de corrección y adaptación a las inicialmente establecidas.	Contemplado en los Planes de Gestión, desde la realización, recopilación y actualización periódica de cartografía y datos sobre estado de conservación de hábitats y especies, hasta el programa de seguimiento y evaluación de los planes.
			Aportación genérica.	Posidonia: No se justifica el estado de conservación ni la tendencia que sigue este ecosistema. Se debería hacer un análisis cartográfico de una serie de años para poder evaluar la tendencia de este ecosistema en cada LUC. Se podría comparar la cartografía del proyecto LIFE posidonia con cartografía más reciente, como son los Estudios Ecocartográficos del Litoral (MAGRAMA). Esta metodología ya ha sido utilizada en praderas de posidonia de Formentera (OCEANSNEL, 2012).	Se considera contemplado dentro de la medida "Realizar, apoyar y/o promover iniciativas específicas de investigación sobre los hábitats y especies presentes en el ámbito del plan, en especial en lo relativo los parámetros que definen su estado de conservación favorable, la dinámica ecosistémica, evolución y el mantenimiento de la conectividad (MS)".
			Aportación genérica.	Valoramos de manera positiva que se haya incluido en algunos planes la siguiente medida: "Promover acciones de vigilancia intensiva en temporada de verano en todo el ámbito marino, en especial en las zonas de fondeo.", pero consideramos que se debería "establecer" esa vigilancia de manera más concreta, no solamente "promoverla".	Se concretará en el momento de solicitar dicha vigilancia.
			Aportación genérica.	En relación al borrador del plan de gestión del LIC Bahías Pollença y Alcúdia (ESS310005), se establece la siguiente Norma Reguladora: "En el ámbito marino del Plan de Gestión, se establecerá una zonificación de la actividad de fondeo indicada en el Anexo cartográfico (ver Mapa XX) de la siguiente forma: Área de fondeo libre condicionado: En estas áreas se puede fondear libremente siempre que se cuide que la fijación del sistema de anclaje sobre el fondo marino se realiza sobre fondo arenoso evitando la fijación sobre del ancla sobre praderas de Posidonia oceanica o fondos de maerl. Áreas de fondeo regulado: En estas áreas el patrón deberá amarrar la embarcación a las boyas habilitadas, y no podrá lanzar el ancla sobre el fondo marino.". En la actualidad ya existe esa "Área de fondeo regulado", por lo que resulta redundante y contradictorio, teniendo en cuenta que se pretende eliminar estos campos de boyas. También nos preocupa el mismo aspecto comentado en el anterior LIC sobre la indefinición de la prohibición clara de fondear sobre este hábitat protegido.	Se valorará y tendrá en cuenta la modificación del decreto, de cara a plantear un plan de restauración o mantenimiento del balizamiento con boyas.

NOMBRE	ORGANISMO	PLANES DE GESTIÓN AFECTADOS	APARTADO DEL PG REFERIDO	APORTACIÓN	RESPUESTA MOTIVADA
Marta Carrera	OCEANA	Árees marines de Mallorca; Árees marines de Formentera; Árees marines d'Eivissa; Costa nord de Menorca; Illa de l'Aire (Menorca); Árees marines de Menorca; Costa sud de Menorca	Aportación genérica.	En relación al LIC Área marina del Nord de Menorca (ESS310035), se establece como medida de gestión de la posidonia: "El ámbito marino del PG tiene la consideración de área de fondeo libre condicionado, es decir, se puede fondear libremente siempre que se cuide que el fijación del sistema de anclaje sobre el fondo marino se produce sobre fondo arenoso, prohibiéndose la fijación sobre praderas de <i>Posidonia oceanica</i> .". Sin embargo, actualmente además de esa zonificación, también hay "Áreas de fondeo regulado", donde se ubican una serie de boyas en la bahía de Fornells y "Áreas de fondeo prohibido" 7 . Según datos del seguimiento marino llevado a cabo por el Observatorio Socioambiental de Menorca (OBSAM), la pradera que se ubica en la bahía de Fornells está sufriendo una regresión durante los últimos años (Quintana et al., 2009).	Los Planes de Gestión mantienen la zonificación para fondeo regulado y prohibido existente en los Planes de Gestión marinos vigentes. El resto de áreas se consideran de fondeo libre condicionado, donde el fondeo sólo se permitirá sobre fondos de arena y nunca sobre posidonia, maíl, arrecifes o cualquier otro tipo de hábitat singular o de importancia ecológica, con praderas de <i>Cymodocea nodosa</i> . Se proponen las siguientes medidas en los Planes de Gestión, según sean apropiadas y según correspondan: "Realización de estudios para establecer una zonificación de la actividad de fondeo en aquellas zonas con presencia de <i>Posidonia oceanica</i> en las que no esté regulado y la presión de esta actividad sea alta, dentro del ámbito marino del Plan de Gestión (ME)", y "Delimitar y señalizar las áreas de fondeo regulado y prohibido mediante sistemas de balizamiento, con el fin de proteger áreas de especial sensibilidad para las praderas de <i>Posidonia oceanica</i> (ME)".
			Aportación genérica.	Incluir el hábitat 1170 Arrecifes en los espacios en que está documentada su presencia	Se incluye como hábitat adicional en los Planes de Gestión.
			Aportación genérica.	Incluir el hábitat 1160 Grandes calas y bahías poco profundas en los PG en los espacios en que está documentada su presencia	Se incluye como hábitat adicional en los Planes de Gestión.
			Aportación genérica.	Incluir el hábitat 8330 Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas en los espacios en que está documentada su presencia	Se incluye como hábitat adicional en los Planes de Gestión.
			Aportación genérica.	Se plantea en algunos de los planes de gestión la siguiente Norma Reguladora: "Regulación del buceo con escayandra autónoma en el ámbito de este Plan de Gestión, excepto en aquellas zonas que se restrinja esta actividad por motivos de conservación.". Consideramos que esta no es una norma concreta y que se debería especificar en estos planes de gestión medidas concretas para asegurar un estado de conservación favorable en este hábitat teniendo en cuenta las características de cada LIC y cada cueva.	Se considera adecuada la redacción de la medida tal y como está, que permite concretar de forma específica según la presión en cada zona.